

**RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2014 POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO POR ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2014 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREA PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL EJERCICIO 2014**

Mediante Orden de 21 de mayo de 2014, publicada en el D.O.E. nº 104, de 2 de junio, se convocaron ayudas para el desarrollo sostenible en área protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante para el ejercicio 2014.

El artículo 21 de las bases reguladoras (texto refundido publicado en <http://extremambiente.gobex.es/Ayudas>) alude a la ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Dicha ampliación se recoge en el artículo 17 de la citada orden, donde, en su apartado 2, se determina que *excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta el 15 de noviembre de 2014, para aquellas actuaciones en las que se aprueba su ejecución en la anualidad 2014 y el 11 de mayo de 2015, para las actuaciones cuya ejecución se aprueba en la anualidad 2015, notificándolo a los beneficiarios en ambos casos.*

El órgano gestor propone prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta el 15 de noviembre de determinadas actuaciones en las que se apruebe su ejecución en primera anualidad.

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

- 1.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:
- 1.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano:
- 1.3. Mejora de pastizales:
- 1.4. Cultivos de regadío:
- 1.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales
- 1.7. Arreglo de acequias tradicionales:
- 1.8. Trabajos selvícolas:
- 1.9. Obras en Refugios de Murciélagos:
- 1.10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables):
- 1.11. Charcas y puntos de agua:
- 1.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos:
- 1.13. Bancales y terrazas:
- 1.14. Actuaciones en Tendidos Eléctricos:
- 1.15. Acciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería:
- 1.16. Actuaciones en Árboles Singulares:

### 1.17. Recuperación de elementos históricos del paisaje:

La Disposición Adicional Única de la *Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014* contiene una habilitación normativa en la que se faculta a la Dirección general de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la citada Orden

Por ello, en vista de todo lo anterior este órgano, en aplicación de lo previsto en el artículo 21 del Decreto 42/2012,

### RESUELVO

Acordar la ampliación de plazos hasta el 15 de noviembre para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, y 1.17 del artículo 5 de la *Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014*.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en artículo 49 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo*.

Mérida, a 18 de agosto de 2014.  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Enrique Julián Fuentes